



San Isidro, 09 de octubre de 2024

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

El Informe n.º 3325-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración que se sustenta con el Informe n.º 109-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG-SRZ de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Especialista I en Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en atención a la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, así mismo, el artículo 47 de la Directiva mencionada, establece que la baja de bienes patrimoniales, *es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial*. Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48, establece las causales de baja, entre ellas el literal j) Sustracción: *"Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"*, así mismo, el artículo 15° establece que; *"El alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"*. Además, el numeral 16.1 del artículo 16° establece las causales de alta, entre ellas el literal b) Reposición. Igualmente, el numeral 11.1 del artículo 11° señala que; *"A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos"*, entre ellos: el literal c) *"Por sustracción o*

*daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”*

Que en tanto, la Directiva “Gestión de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional Cuna Más” aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0849-2022-MIDIS/PNCM, en el numeral 5.7.2 señala que; *“De efectuarse la reposición por parte del servidor/a o funcionario/a, esta deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día formulada la denuncia policial, siendo entregado el bien mueble mediante Acta de Entrega-Recepción, adjuntándose los documentos que sustenten la adquisición a el/la Coordinador/a de Logística (comprobante de pago a nombre del Programa Nacional Cuna Más) e Informe Técnico de validación sobre el estado bueno del bien emitido por el especialista. Los bienes repuestos serán dados de Alta e incorporados al patrimonio del PNCM, debiendo los bienes reemplazados ser dados de baja.”*

Que, en ese sentido mediante Informe n.º 3325-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 09 de octubre de 2024, la misma que se sustenta a través del Informe n.º 109-2024MIDIS/PNCM-UA-CASG-SRZ emitido por la Especialista de Control Patrimonial, quien, en su calidad, de técnica especializada determina de su análisis y evaluación que: La Unidad Territorial Lima Provincia comunico a la Unidad de Administración la pérdida de la una (01) tableta pad de código 740894931862 asignado a la señora Norka Ponce Villarreal, en circunstancias que se encontraba en un vehículo menor (mototaxi) en el distrito de Huaura y al momento de bajar de dicha unidad se percató de lo sucedido. Por ello, el usuario procedió con la reposición del bien según comprobante de adquisición Boleta de Venta 0001 N° 001472 y Acta de Entrega Recepción, es preciso indicar que mediante el Informe N° 000695-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR y el Informe N° 000007-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR-JSM del Gestor de la Información se sustenta la validación de características técnicas del bien materia de reposición concluyendo que; es de características similares al bien perdido.

Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos del presente visto, que contiene la documentación sustentatoria correspondiente a la normativa vigente, resulta necesario disponer la baja por la causal de sustracción y alta patrimonial y contable del bien por la causal de reposición, encontrándose detallado en el en el Apéndice A – Anexo N° 1 y N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo N°007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más; y, en uso de sus facultades otorgadas mediante el literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°1824-2023-MIDIS/PNCM, de fecha 28 de diciembre de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja patrimonial y contable por la causal de sustracción de un (01) tableta pad, con valor de adquisición es de S/. 420.57 (Cuatrocientos veinte y 57/100 soles), conforme al detalle del Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- APROBAR** el alta patrimonial y contable por la causal reposición de un (01) tableta pad, por un importe total de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles), conforme al detalle del Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas y registros en los aplicativos del Sistema Informático correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto de los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**ANEXO N.º 01**

**APÉNDICE A**

**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

| Nº DE ORDEN   | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO |            |        |             |          | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQ. (S/) | DEPR. ACUMUL. (S/) | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE BAJA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA   |
|---------------|--------------------|--------------|-----------------|------------|--------|-------------|----------|------------------------|-----------------|-----------------|--------------------|-----------------|----------------|---------------------|--------------------|
|               |                    |              | MARCA           | MODELO     | COLOR  | DIMENSIONES | SERIE    |                        |                 |                 |                    |                 |                |                     |                    |
| 1             | 740894931862       | TABLETA PAD  | LENOVO          | TAB2 A7-30 | BLANCO | S/D         | HA0F750B | R                      | 9105.0301       | 420.57          | 0.00               | 420.57          | SUSTRACCIÓN    | -                   | UT LIMA PROVINCIAS |
| TOTAL VALORES |                    |              |                 |            |        |             |          |                        |                 | 420.57          | 0.00               | 420.57          |                |                     |                    |

**NOTA:**

Formato establecido en la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## ANEXO N.º 02

## APÉNDICE A

## FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| Nº DE ORDEN   | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO |              |       |             |          | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (S/) | CAUSAL DE ALTA | VALOR TASACIÓN (S/) | UBICACIÓN FÍSICA   |
|---------------|--------------------|--------------|-----------------|--------------|-------|-------------|----------|------------------------|-----------------|------------------------|----------------|---------------------|--------------------|
|               |                    |              | MARCA           | MODELO       | COLOR | DIMENSIONES | SERIE    |                        |                 |                        |                |                     |                    |
| 1             | 74089493           | TABLETA PAD  | LENOVO          | TAB 2 A7-20F | NEGRO | S/D         | HA0JE3YM | B                      | 9105.0301       | 350.00                 | REPOSICIÓN     | -                   | UT LIMA PROVINCIAS |
| TOTAL VALORES |                    |              |                 |              |       |             |          |                        |                 | 350.00                 |                |                     |                    |

## NOTA:

Formato establecido en la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".